

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 17 de mayo de 2022, venció el término de 5 días hábiles otorgados por el auto del 9 del mismo mes y año, para que la parte demandante arrimará la constancia de notificación de los demandados. El apoderado de la parte demandante, dentro del término arrimó constancia de envío de notificación personal a los demandados por correo electrónico. A Despacho para provea, 25 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	INVERLOND S.A.S INVERJALR S.A.S.
Demandada	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00372 00
Int. 750	Se tiene por no cumplido requerimiento - Reconoce personería - Se tiene notificado por conducta concluyente a codemandados - corre traslados de la demanda.

I. Cumplimiento de requerimiento.

Teniendo en cuenta que, si bien el apoderado de la parte demandante arrimó constancia de envío de notificación a los demandados, a través de correo electrónico, y podría considerarse que la misma fue recibida, en tanto que los integrantes de la parte pasiva arrimaron cada uno su respectiva contestación a la demanda; encuentra el despacho que esa sola circunstancia, no es suficiente para considerar que hubo una notificación en debida forma, en tanto que en las constancias arrimadas por la activa, no se encuentra **la fecha de acuse de recibido** de dichas notificaciones personales, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales; y en tal medida, no se puede establecer desde que fecha, y hasta que día, le correría el para dar respuesta a la demanda por los demandados, para que estos ejercieran su derecho de defensa.

Y, en consecuencia, se tiene por **no** cumplido el requerimiento del despacho a la parte demandante en ese sentido, debiéndose proceder a tener a los codemandados, que arrimaron contestación a la demanda, confiriendo poder previamente para ello, como **notificados por conducta concluyente**, tal y como se informó en auto anterior ocurriría, si no se acreditaba por la parte actora la información solicitada, como ocurrió.

II. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al abogado **JUAN DAVID PÉREZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.283.432, y portador de la T.P. No. 230.792 del C. S. de la J., para representar a la entidad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO LOTE34 STREET**, y del **FIDEICOMISO RECURSOS 34 STREET**, conforme a los poderes a él conferidos.

Se reconoce personería a la abogada **Luz Mirella Echeverry Carvajal**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.242.223, y portadora de la T.P. No. 187.669 del C. S. de la J., para representar a la empresa **CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.**, y a los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ y LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, conforme a los poderes a ella conferidos.

Se reconoce personería a la abogada **Lorena Sanint Escobar**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.015.412.792, y portadora de la T.P. No. 259.141 del C. S. de la J., para presentar a la **PROMOTORA 34 STREET S.A.S.**, conforme al poder a ella conferido.

Por lo anterior, se ordena compartir acceso al expediente digital a dichos apoderados, a las direcciones electrónicas reportadas por ellos, a saber: jperez@cmalegal.co luzmirellaecheverry@gmail.com y Lsanint@cmalegal.co

III. Notificación codemandados.

Toda vez que se arrimó al correo electrónico institucional del juzgado, poderes conferidos por varios de los codemandados en el presente proceso, y que en el presente auto se les está reconociendo personería a dichos apoderados; se tienen como **notificados por conducta concluyente** a la empresa **CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A.**, a la **PROMOTORA 34**

STREET S.A.S., a los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, y a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, esta última en nombre propio y como vocera del **FIDEICOMISO LOTE34 STREET y del FIDEICOMISO RECURSOS 34 STREET** (pues aunque no se confirió poder para contestar la demanda en nombre propio, y lo hizo a través de una representante legal con calidad de abogada), de conformidad con el artículo 300 del Código General del Proceso **se considera como una sola persona para efectos de las notificaciones** de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, inclusive del auto del primero (01) de diciembre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se les concede a **los codemandados**, acá notificados, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (en caso de ser necesario pues se está ordenando compartir acceso al expediente), vencidos los cuales, comenzará a correr el término de traslado de VEINTE (20) DIAS HABILES para contestar la demanda, y ejercer los medios de defensa que estime pertinentes, **SIN NECESIDAD de arrimar nuevamente los escritos de contestación, y demás medios de defensa ya allegados**, al correo electrónico institucional del juzgado, pues los mismos serán tenidos en cuenta, una vez se haya vencido el término de traslado respectivo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/05/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **088**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**